

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad.1100131-10-027-2021-00866-00

Bogotá, D. C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA incoada a través de apoderado por ISMELDA DÍAZ OSORIO en representación de la NNA ANGIE VANESSA CRUZ DÍAZ, contra RICHARD NILSON CRUZ VILLAQUIRÁ.

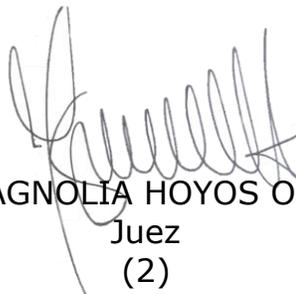
Tramítase el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP. Notifíquese al demandado conforme al CGP y el Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Mientras se ventila el proceso, acorde con la presunción establecida en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006 y atendiendo la autorización contenida en el artículo 397 del CGP, se fijan alimentos provisionales a cargo del demandado y a favor de la NNA ANGIE VANESSA CRUZ DÍAZ, la suma \$420.000, dineros que deberán ser consignados por el señor RICHARD NILSON CRUZ VILLAQUIRA identificado con C.C. 79.653.100 dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y puestos a disposición de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No.110012033027 del Banco Agrario, con referencia a este proceso y a nombre de la demandante ISMELDA DÍAZ OSORIO identificada con la C.C. 55.069.205. Comuníquese.

Se reconoce al abogado EDWIN FERNEY GARCÍA AGUILAR, como apoderado de la demandante (c.digital 2).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 042 FECHA 14-marzo-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria